

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, noviembre 11 de 2021. **Rad. 2014-00494.** A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente la aprobación de las Costas.

A continuación, procedo a liquidar las costas causadas en el trámite del proceso, así:

- A cargo de LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS y en favor de LUZ ÁNGELA LÓPEZ CARVAJAL:

Agencias 1ª instancia (fl. 388).....	\$25.000.000,00
Agencias 2ª instancia	\$ 0,00
Casación	\$0,00
Otros gastos.....	\$0,00
TOTAL.....	\$ 25.000.000,00

Sírvase proveer.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 682

Por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la Seguridad Social, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede este Despacho judicial a **APROBAR** la liquidación de costas fijadas dentro del presente proceso promovido por **LUZ ÁNGELA LÓPEZ CARVAJAL** contra **LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**.

Como consecuencia, se ordena el archivo del presente proceso previa cancelación en los libros radicadores del despacho y en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 170 de noviembre 12 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**